

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 046-2007-CCPC  
DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2007.**

El Consejo Directivo del Colegio de Contadores Públicos del Cusco.

Resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar el Reglamento Interno del Comité Funcional de Informática y Sistemas, compuesto de un Título Preliminar, 05 Títulos, 12 Capítulos, 37 Artículos, 02 Disposiciones Generales y una Disposición Final, que forman parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Reglamento Interno del Comité Funcional de Informática y Sistemas entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

Con el Índice y Contenido Siguiendo:

**REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ FUNCIONAL DE INFORMÁTICA Y  
SISTEMAS**

**ÍNDICE**

**TITULO PRELIMINAR**

**TITULO PRIMERO  
DE LA NATURALEZA DEL COMITÉ, SUS FINES Y ATRIBUCIONES**

**CAPÍTULO I  
DE LA NATURALEZA DEL COMITÉ**

**CAPÍTULO II  
DE SUS FINES**

**CAPÍTULO III  
DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ**

**TITULO SEGUNDO**  
**DE LOS MIEMBROS, SUS COMPETENCIAS, SUS DERECHOS Y**  
**OBLIGACIONES**

CAPÍTULO I  
DE LOS MIEMBROS

CAPÍTULO II  
DE LAS COMPETENCIAS DE SUS MIEMBROS

CAPÍTULO III  
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

**TITULO TERCERO**  
**DE SU COMPOSICIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DEL COMITÉ**

CAPÍTULO I  
DE SU COMPOSICIÓN

CAPÍTULO II  
DE LA ASAMBLEA GENERAL

CAPÍTULO III  
DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LAS FUNCIONES DE SUS MIEMBROS

CAPÍTULO IV  
DE LA ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

**TITULO CUARTO**  
**DE LA CERTIFICACIÓN Y RECERTIFICACIÓN DE LA COMPETENCIA**  
**PROFESIONAL**

**TITULO QUINTO**  
**DE LAS DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES**

CAPÍTULO I  
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO II  
DE LA DISPOSICION FINAL

## **REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ FUNCIONAL DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS**

### **TITULO PRELIMINAR**

**Artículo Único.-** El Comité Funcional de Informática y Sistemas es un órgano de apoyo, asesoramiento y de participación directa del Colegio de Contadores Públicos del Cusco, forma parte de su estructura orgánica e integra a los Contadores Públicos Colegiados en la especialidad de Informática Contable y Sistemas, rige sus actividades por el Estatuto y el Reglamento Interno del Colegio de Contadores Públicos del Cusco, el Código de Ética Profesional y el presente Reglamento.

Para efectos del Reglamento del Comité Funcional de Informática y Sistemas del Colegio de Contadores Públicos del Cusco se entenderá por:

|            |   |   |
|------------|---|---|
| Comité     | : | Comité Funcional de Informática y Sistemas                          |
| Colegio    | : | Colegio de Contadores Públicos del Cusco                            |
| Miembros   | : | Miembros Ordinarios Inscritos en el Comité Funcional de Informática |
| Estatuto   | : | Estatuto del Colegio de Contadores Públicos del Cusco               |
| Reglamento | : | Reglamento Interno del Colegio                                      |

### **TITULO PRIMERO DE LA NATURALEZA DEL COMITÉ, SUS FINES Y ATRIBUCIONES**

#### **CAPÍTULO I DE LA NATURALEZA DEL COMITÉ**

**Art. 1º.-** El Comité es un órgano de apoyo y de asesoramiento institucional del Colegio, actúa en forma autónoma y con amplia libertad dentro del marco de los dispositivos legales, normas, procedimientos administrativos y de representación que regulan la vida institucional del

Colegio. El Comité es parte de la estructura institucional del Colegio, conforme dispone el Art. 97° del Estatuto.

**Art. 2°.-** El Comité se rige por la Ley N° 28951, el Estatuto y el Reglamento Interno del Colegio, por el presente Reglamento y por las normas vigentes que le sean aplicables.

## **CAPÍTULO II DE SUS FINES**

**Art. 3°.-** La finalidad del Comité es servir profesionalmente a la sociedad, elevar el nivel profesional de sus miembros en la especialidad de Informática y Sistemas para un eficiente desempeño de la profesión contable.

**Art. 4°.-** Son fines específicos del Comité:

- a) Integrar a todos los Contadores Públicos Colegiados que ostenten la especialidad en Informática Contable y Sistemas.
- a) Fomentar el estudio, la actualización y capacitación permanente de sus miembros en la especialidad del Comité. Este servicio será gratuito para los miembros hábiles del Comité.
- b) Organizar cursos, talleres, seminarios de capacitación, para Miembros de la Orden y público en general.
- c) Coadyuvar a la implementación del Centro de Cómputo e Informática.
- d) Mantener una cartera de profesionales, especialistas en Informática Contable
- e) Prestar asesoramiento especializado a los organismos públicos y privados, cuando les sea requerido formalmente, por intermedio del Colegio.
- f) Participar en eventos locales, regionales, nacionales e internacionales que conduzcan al perfeccionamiento profesional.
- g) Promover la vinculación entre sus miembros y el establecimiento de relaciones con otros Comités del Colegio, así como con los demás Comités de la

especialidad de otros colegios de Contadores Públicos del país y/o equivalentes de otros países.

- h) Velar por el prestigio, desarrollo y competencias del Comité.
- i) Cautelar el ejercicio profesional y su defensa, dentro de estrictos criterios éticos y legales denunciando el ejercicio ilegal de la profesión.
- j) Velar por el respeto y cumplimiento de las normas del Código de Ética Profesional.
- k) Promover la investigación en Informática Contable y Sistemas.
- l) Emitir pronunciamiento a nombre del Comité en temas inherentes a la especialidad y de dominio del mismo, y
- m) Brindar orientación profesional mediante campañas coordinadas con el Colegio.

### **CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ**

**Art. 5º.-** Las atribuciones del Comité son:

- a) Formular, modificar y derogar el reglamento del Comité que deberá ser aprobado por el Consejo Directivo del Colegio.
- b) Organizar y llevar actualizado el padrón de los miembros del Comité y el Libro de Actas.
- c) Supervisar la calidad de los servicios prestados a los miembros del Comité, del Colegio y al público en general.
- d) Organizar certámenes nacionales e internacionales con el fin de analizar y/o difundir los avances doctrinarios y técnicos de la especialidad del Comité, en coordinación con el Colegio.
- e) Formular y aprobar su Plan Operativo y Presupuesto Anual.
- f) Proponer iniciativas, solicitudes y otros al Consejo Directivo, en las materias que le son propias al Comité, y
- g) Otras atribuciones fijadas en el Estatuto y el Reglamento Interno del Colegio.

**TITULO SEGUNDO**  
**DE LOS MIEMBROS, SUS COMPETENCIAS, SUS DERECHOS Y**  
**OBLIGACIONES**

**CAPÍTULO I**  
**DE LOS MIEMBROS**

**Art. 6°.-** Son miembros del Comité, los Contadores Públicos Colegiados que hayan elegido libremente su pertenencia en el momento de la colegiación o posterior a ella mediante documento suscrito de tal decisión y que realicen una actividad institucional permanente en el Comité.

**CAPÍTULO II**  
**DE LAS COMPETENCIAS DE SUS MIEMBROS**

**Art. 7°.-** Son competencias de los Miembros del Comité:

- a) Evaluar, asesorar y realizar consultoría en sistemas de contabilidad computarizada y de control, y otros relacionados con el ejercicio de la profesión contable del Comité.
- b) Ejercer la docencia contable en sus diversas especialidades en todos los niveles educativos respectivos, de acuerdo a ley y la especialización del Comité.
- c) Realizar investigación científica sobre materias relacionadas a la contabilidad computarizada y al ejercicio profesional respecto a la especialidad del Comité, y
- d) Otras relacionadas con la profesión contable y la especialización del Comité y las contenidas en el Art. 3° de la Ley N° 28951

**CAPÍTULO III**  
**DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS**

**Art. 8°.-** Son derechos de los miembros del Comité:

- a) Participar plenamente en los órganos del Comité con voz y voto

- b) Elegir y ser elegido para integrar la Junta Directiva del Comité
- c) Presentar iniciativas, sugerencias, proyecto para el cumplimiento de lo fines del Comité
- d) Desarrollar investigaciones científicas puras o aplicadas en informática contable, en forma individual o en equipo
- e) Recibir apoyo financiero y logístico en labores de investigación, y
- f) Otros previstos en el Estatuto y el Reglamento del Colegio.

**Art. 9°.-** Son obligaciones de los Miembros:

- a) Concurrir personalmente y con puntualidad a las asambleas y otras reuniones convocadas.
- b) Participar en forma comprometida en las actividades organizadas por el Comité.
- c) Suscribir las actas de las asambleas ordinarias y extraordinarias, las mismas que deben ser aprobadas al inicio de la sesión inmediata siguiente.
- d) Proponer los temas a tratar, relacionadas con la especialidad y la profesión contable.
- e) Participar en el análisis, discusión y resolución de los temas propuestos, y
- f) Otras atribuciones señaladas por leyes y normas internas del Colegio.

## **TITULO TERCERO DE SU COMPOSICIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DEL COMITÉ**

### **CAPÍTULO I DE SU COMPOSICIÓN**

**Art. 10°.-** El Comité está integrado por Contadores Públicos Colegiados que por decisión propia se incorporen al Comité en acto solemne de colegiación.

**Art. 11°.-** Son Órganos de:

- a) Decisión:
  - La Asamblea General

- b) Dirección:  
- La Junta Directiva.

**Art. 12°.-** La Asamblea General es el órgano de mayor jerarquía en el Comité, y sus acuerdos son de cumplimiento obligatorio para todos los miembros que hayan asistido o no a la respectiva reunión.

**Art. 13°.-** La Junta Directiva es el órgano ejecutivo y de dirección del Comité.

## **CAPÍTULO II DE LA ASAMBLEA GENERAL**

**Art. 14°.-** La Asamblea General es la autoridad máxima y esta integrada por todos los miembros hábiles del Comité y sus acuerdos son de carácter obligatorio para todos los miembros asistentes o no a la Asamblea.

**Art. 15°.-** Las asambleas generales son ordinarias y extraordinarias.

**Art. 16°.-** La Asamblea General Ordinaria será convocada por la Junta Directiva, utilizando el correo electrónico, complementado con citaciones telefónicas con una anticipación de 72 horas a su realización; en el mes diciembre para aprobar la Memoria de la Gestión Anual y el Plan Operativo para el siguiente año, como también para la renovación de la Junta Directiva en el año que corresponda.

**Art. 17°.-** La Asamblea General Ordinaria se iniciará en la hora convocada con el quórum de la mitad más uno de sus miembros hábiles. Transcurrido treinta minutos de la hora de citación se dará por realizada la segunda convocatoria y se llevará a efecto con el número de miembros asistentes y los acuerdos adoptados son válidos y obligatorios para todos los Miembros del Comité.

**Art. 18°.-** Los acuerdos de las asamblea generales se tomarán por mayoría simple de votos, excepto sí se trata de modificar o derogar el Reglamento, en cuyo caso se requiere el voto de los 2/3 de asistentes.

- Art. 19°.-** La Asamblea General Extraordinaria será convocada por la Junta Directiva con indicación expresa de la agenda por tratar o a pedido escrito de no menos de un tercio (1/3) de los miembros hábiles, quienes deberán indicar el objeto de su petición.
- Art. 20°.-** El quórum para la Asamblea Extraordinaria será el mismo señalado en el Art. 17° del presente Reglamento, siendo obligatoria la asistencia de los peticionantes, bajo pena de sanción para los inasistentes.
- Art. 21°.-** Las asambleas generales serán dirigidas por el Presidente de la Junta Directiva y en su ausencia o impedimento por el Vicepresidente o por el Secretario del Comité, en ese orden.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LAS FUNCIONES DE SUS MIEMBROS**

- Art. 22°.-** La Junta Directiva del Comité está conformada por los siguientes cargos:
- ✓ Un presidente
  - ✓ Un Vicepresidente
  - ✓ Un Secretario
  - ✓ Un Tesorero
  - ✓ Un Vocal.
- Art. 23°.-** Corresponde al Presidente:
- a) Convocar a sesiones de Junta Directiva y asambleas del Comité.
  - b) Ser el representante legal del Comité.
  - c) Presidir las sesiones y asambleas, velando por el estricto cumplimiento del presente Reglamento, y las normas estatutarias y reglamentarias del Colegio.
  - d) Dirigir y supervisar el normal funcionamiento del Comité.
  - e) Someter para su aprobación los acuerdos resultantes de las sesiones respectivas y supervisar su cumplimiento.
  - f) Informar al Consejo Directivo las actividades realizadas.
  - g) Ejecutar las acciones administrativas según acuerdos del Comité, con relación a los objetivos del Comité, y
  - h) Formular el Plan Operativo y el Presupuesto Anual.

**Art. 24°.-** Corresponde al Vicepresidente, remplazar al Presidente en su ausencia, así como en casos de impedimento, licencias, renuncia y en los casos de delegación específica.

**Art. 25°.-** Corresponde al Secretario:

- a) Conducir y conservar actualizado el Libro de Actas de las sesiones de la Junta Directiva de las asambleas ordinarias y extraordinarias, suscribiéndolas y firmándolas conjuntamente con el Presidente y miembros presentes, luego de la aprobación de cada acta.
- b) Formular el orden del día a tratar en las asambleas ordinarias y extraordinarias.
- c) Remitir a los miembros del Comité las convocatorias para las sesiones y asambleas, adjuntando el orden del día y la documentación relativa de los asuntos que deban tratarse en la sesión correspondiente.
- d) Mantener la documentación y los expedientes respectivos del Comité.
- e) Dar seguimiento a los acuerdos del Comité e informar sobre el cumplimiento de los mismos.
- f) Llevar el control de asistencia en todas las actividades del Comité.
- g) Dar lectura en cada reunión ordinaria del Libro de Actas y de los documentos emitidos y recibidos del Comité, y
- h) Otras actividades inherentes a sus funciones.

**Art. 26°.-** El Tesorero del Comité tendrá las siguientes funciones:

- a) Formular y sustentar el presupuesto económico de las actividades del Comité.
- b) Llevar el control económico de ingresos y gastos de las actividades del Comité.
- c) Presentar informes semestrales al Comité del estado ejecución de ingresos y gastos al finalizar las actividades, y
- d) Otras labores inherentes a sus funciones.

**Art. 27°.-** El Vocal del Comité tendrá las siguientes funciones:

- a) Fiscalizar el cumplimiento de las actividades del Comité
- b) Suplir la ausencia de cualquier miembro de la Junta Directiva
- c) Otras labores inherentes a sus funciones.

**Art. 28°.-** La Junta Directiva sesionará al menos una vez por mes y el quórum para las sesiones de la Junta Directiva es de tres miembros. La asistencia a la sesiones es obligatoria para todos sus integrantes. La no concurrencia a dos (2) sesiones consecutivas o a tres (3) alternas sin causa justificada dará lugar a la separación del miembro inasistente, debiendo la Junta proceder a sustituirlo mediante voto directo en un plazo no mayor a 30 días de producida la vacancia.

**Art. 29°.-** Cualquier Miembro del Comité que tenga una obligación personal que cumplir, podrá solicitar licencia por escrito, al Presidente del Comité con una anticipación de veinticuatro horas.

**Art. 30°.-** Dejará de ser Miembro del Comité, por el tiempo de la penalidad, cuando sea sancionado por infracción al Código de Ética, al Estatuto y al Reglamento Interno del Colegio, a las resoluciones emanadas de los órganos Institucionales del Colegio y al Reglamento del Comité.

#### **CAPÍTULO IV DE LA ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**Art. 31°.-** Para ser elegido como integrante de la Junta Directiva se requiere ser Contador Público Colegiado Certificado (CPCC) y miembro activo del Comité, con una antigüedad no menor a un año en el mismo y estar hábil en el Colegio.

**Art. 32°.-** Los Miembros del Comité con sanción consentida y ejecutoriada por las instancias del Colegio, no podrán desempeñar cargos directivos en el Comité.

**Art. 33°.-** Para la elección de la Directiva del Comité se convocará a Asamblea Ordinaria del Comité y se procederá a elegir mediante voto directo, por mayoría simple cada uno de

los cargos indicados en el artículo 22° del presente Reglamento.

**Art. 34°.-** Los Miembros de la Junta Directiva del Comité no podrán ser reelectos o por un periodo consecutivo.

**Art. 35°.-** Corresponde al Presidente entrante, comunicar por escrito al Decano del Colegio la conformación nominal de los cargos de la Directiva del Comité, para que se emita la resolución correspondiente, y posteriormente prestar el juramento de rigor para luego iniciar las funciones para los cargos elegidos.

**Art. 36°.-** La Junta Directiva es elegida por dos (2) años, el mismo período correspondiente al del Consejo Directivo del Colegio.

#### **TITULO CUARTO DE LA CERTIFICACIÓN Y RECERTIFICACIÓN DE LA COMPETENCIA PROFESIONAL**

**Art. 37°.-** La Certificación y Recertificación de los miembros del Comité prevista en el Artículo 13° de la Ley N° 28951 se realizará de conformidad a las normas y procedimientos aprobados por la Junta de Decanos de Colegio de Contadores Públicos del Perú. Para mantener la calificación, especialización y actualización profesional se recomienda acogerse a los procesos de Certificación y Recertificación.

**TITULO QUINTO-  
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES**

**CAPÍTULO I  
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**Primera.-** Los casos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos por la Junta Directiva del Comité y el Consejo Directivo del Colegio

**Segunda.-** Las modificaciones, al presente Reglamento, solo podrá realizarse en Asamblea Extraordinaria de los miembros del Comité.

**CAPÍTULO II  
DE LA DISPOSICIÓN FINAL**

**Primera.-** El presente reglamento del Comité entrara en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo.